



OBJETIVO:

El proceso desarrollado a través del Consultorio Jurídico Gratuito tiene por finalidad brindar a **las personas humanas carentes** de recursos asesoramiento jurídico y eventual **asistencia jurídica** durante la tramitación de un proceso judicial y/o administrativo, por parte de abogados de la matrícula, que llevan a cabo la prestación de su servicio profesional, conforme obligatoriedad impuesta por la ley 5.177.

DESARROLLO:

1.- A los efectos del listado de abogados que prestan el asesoramiento jurídico, el personal que cumpla tareas durante la feria de enero de cada año conforma listados con abogados de la matrícula con menos de 20 años de matriculación y domicilio real en el lugar de atención, y que cubra los días de atención, y notifica oportunamente al abogado su día de atención. Para el caso que el abogado de turno -o quien él designe en su reemplazo- no concurra, presta atención el Director del Consultorio o el abogado que el mismo convoque en la emergencia. El servicio de asistencia jurídica en proceso judicial o administrativo es prestado por todos los matriculados con menos de 20 años de matriculación.

2.- El personal de Mesa de Entradas del Colegio -o de los Juzgados de Paz en el caso de Convenio- recibe a los consultantes, evalúa la pertinencia y adecuación a los parámetros de gratuidad -en especial que sean personas desocupadas o con salarios menores al SMVM, y los casos sin contenido patrimonial-, y de considerarlo oportuno, deriva al consultante para su atención por el abogado de turno y/o por el Director del Consultorio.

3.- El abogado de turno atiende al consultante, llenando el formulario de consulta.

4.- Para el caso de agotarse la atención en la mera consulta despide al consultante y entrega el Registro de Consulta al personal de Mesa de Entradas. Para el caso de considerar



Proceso Consultorio Jurídico Gratuito – Documento del Proceso

que el consultante amerita el inicio de causa judicial o intervención en ella, eleva el formulario de consulta al Director del Consultorio. El Director evalúa el caso y decide en definitiva si otorga o no abogado gratuito para inicio de causa judicial o intervención en ella.

5.- En caso de darse el visto bueno para otorgarse abogado, deriva al consultante a Mesa de Entradas, donde se le indican los trámites que deberá realizar (información sumaria) para acceder al servicio gratuito.

6.- Los datos del Registro de Consulta son cargados en la Base de Datos del Consultorio por el personal de Mesa de Entradas, y los Registros de Consulta en papel son guardados en carpetas.

7.- Cuando el consultante regresa con la información sumaria realizada, el personal de Mesa de Entradas procede a sortear abogado de la ciudad del consultante, y a confeccionar la nota de derivación, la cual es suscripta por el Director del Consultorio y entregada al consultante, quien debe contactarse con el abogado sorteado. **El consultante suscribe en ese acto el formulario de notificación sobre el régimen de gastos.**

8.- Para el caso que sea un Juzgado de Familia quien requiera el servicio para la asistencia a audiencia, se designa abogado del listado especial conformado por abogados inscriptos voluntariamente.

9.- Si el abogado debidamente citado no concurre a atender su turno se anota la inasistencia en el libro de asistencia de Mesa de Entradas o se adjunta a dicho libro la pertinente comunicación del Juzgado de Paz. Si el abogado incurre en dos inasistencias injustificadas se anota dicha circunstancia en su legajo, y se informa al Consejo Directivo para eventual inicio de trámite disciplinario.